FONDO DE DESARROLLO LOCAL CHAPINERO

RESOLUCIÓN No. 296 del 27 de diciembre de 2024

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Licitación Publica FDLCH-LP-005-2024 (121025)"

LA ALCALDESA LOCAL DE CHAPINERO

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007), el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Acuerdo 740 de 2019 y Decreto 374 de 2019.

CONSIDERANDO:

Que dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno, pertenecen al Despacho del Secretario de Gobierno las Alcaldías Locales, que tienen entre sus funciones Artículo 5 , literal "c" del Acuerdo Distrital 411 de 2016, la función de "*Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales."*

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran, entre otras, en el **artículo 2** del **Decreto Distrital 411 de 2016**, estipula que las Alcaldías Locales hacen parte de la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Gobierno, en concordancia con lo previsto en el **artículo 6** del **Acuerdo Distrital 740 de 2019**, que establece que la Alcaldía Local es una dependencia de la Secretarla Distrital de Gobierno, responsable de las competencias asignadas a los Alcaldes Locales.

Que en el **artículo 4** del **Acuerdo 740 de 2019** estableció que, con el fin de procurar una participación efectiva de la ciudadanía, la Administración Distrital destinará mínimo un 10% del presupuesto asignado a cada localidad para presupuestos participativos en los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con la reglamentación que expida la Administración Distrital en relación con la identificación de las inversiones priorizadas para cada localidad. Que el parágrafo I del artículo 4 del Acuerdo 740 de 2019 dispone que la implementación de presupuestos participativos se realizará atendiendo las políticas y el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo Distrital, del cual se desprenderán los Planes de Desarrollo Local y las Líneas de inversión local.

En el **Decreto 768 del 2019,** en su **artículo 6.** Acerca de la Contratación de recursos desde los Fondos de Desarrollo Local, se define que "*Con el propósito de atender los principios de transparencia, economía y responsabilidad, orientados a la adecuada planeación, inversión y ejecución de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, la Alcaldía Local adelantará la gestión contractual de conformidad con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente".*

Armonizado en el **Decreto 168 del 2021,** para el funcionamiento de las Alcaldías Locales define en su artículo 4. "*La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo*".

Que El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2024 – 2028, "BOGOTÁ CAMINA SEGURA", como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio que comprende desde junio de 2024 hasta junio de 2028, establece los programas y proyectos de la localidad con una visión

donde se garantice el goce efectivo de los derechos en el marco de un gobierno transparente, abierto y de cara a la ciudadanía.

Que el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO** cuenta con los proyectos de inversión registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, donde se identifican los siguientes: Proyecto **1855-CHAPINERO TE CUID**A con el objetivo principal de "*Implementar una estrategia de cuidado local que promuevan el acceso a servicios y oportunidades que garanticen los derechos de 1000 mujeres cuidadoras de la localidad de Chapinero*" y el Proyecto **2035** - **EN CHAPINERO TODAS CONTAMOS**, cuyo objetivo principal es "*Generar espacios de construcción colectiva donde las mujeres reconozcan sus derechos, por medio de mecanismos de participación incluyente y diverso que involucre acciones institucionales y comunitarias para disminuir la violencia contra las mujeres en los ámbitos públicos y privados, a través de acciones tendientes a transformar culturalmente las creencias en torno al género; de la misma manera, reducir factores de riesgo y mejorar el acceso en los canales de atención para la prevención de feminicidios y violencia sexual, mediante el seguimiento permanente al sistema de atención de alertas tempranas SAAT".*

Como antecedentes de la inversión local para la garantía de derechos de las mujeres y la equidad de género en la localidad de Chapinero, se identifican antecedentes asociados de manera indirecta desde proyectos de inclusión social y salud. No obstante, en las vigencias 2021, 2022 y 2023 del proyecto de inversión local **2035-EN CHAPINERO TODAS CONTAMOS**, se adelantaron avances significativos para la cualificación de la participación ciudadana de las mujeres, la prevención de violencias basadas en género o violencias contra las mujeres y el desarrollo de actividades dirigidas a reconocer, redistribuir y reducir las labores de **cuidado** que desarrollan las mujeres en la localidad.

En este sentido, para la vigencia 2024 desde los proyectos de inversión mencionados anteriormente, **1855-CHAPINERO TE CUIDA** y **2035-EN CHAPINERO TODAS CONTAMOS,** se traza la importancia de la destinación presupuestal y administrativa para el cumplimiento de las siguientes metas asociadas con la garantía de derechos de las mujeres y la equidad de género en la localidad de Chapinero.

- **Meta 1.** *Vincular **336** mujeres cuidadoras a estrategias de cuidado.*
- **Meta 2.** *Capacitar **324** personas para la construcción de ciudadanía y desarrollo de capacidades para el ejercicio de derechos de las mujeres.*
- **Meta 3.** *Vincular **587** personas en acciones para la prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer.*

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran, entre otras, en el **artículo 2** del **Decreto Distrital 411 de 2016**, estipula que las Alcaldías Locales hacen parte de la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Gobierno, en concordancia con lo previsto en el **artículo 6** del **Acuerdo Distrital 740 de 2019**, que establece que la Alcaldía Local es una dependencia de la Secretarla Distrital de Gobierno, responsable de las competencias asignadas a los Alcaldes Locales.

Que en el **artículo 4** del **Acuerdo 740 de 2019** estableció que, con el fin de procurar una participación efectiva de la ciudadanía, la Administración Distrital destinará mínimo un 10% del presupuesto asignado a cada localidad para presupuestos participativos en los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con la reglamentación que expida la

RESOLUCIÓN No. 296 del 27 de diciembre de 2024

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Licitación Publica FDLCH-LP-005-2024 (121025)"

Administración Distrital en relación con la identificación de las inversiones priorizadas para cada localidad. Que el parágrafo I del artículo 4 del Acuerdo 740 de 2019 dispone que la implementación de presupuestos participativos se realizará atendiendo las políticas y el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo Distrital, del cual se desprenderán los Planes de Desarrollo Local y las Líneas de inversión local.

En el **Decreto 768 del 2019,** en su **artículo 6.** Acerca de la Contratación de recursos desde los Fondos de Desarrollo Local, se define que "*Con el propósito de atender los principios de transparencia, economía y responsabilidad, orientados a la adecuada planeación, inversión y ejecución de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, la Alcaldía Local adelantará la gestión contractual de conformidad con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente".*

Armonizado en el **Decreto 168 del 2021,** para el funcionamiento de las Alcaldías Locales define en su artículo 4. "*La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo*".

Que El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2024 – 2028, "BOGOTÁ CAMINA SEGURA", como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio que comprende desde junio de 2024 hasta junio de 2028, establece los programas y proyectos de la localidad con una visión donde se garantice el goce efectivo de los derechos en el marco de un gobierno transparente, abierto y de cara a la ciudadanía.

Que el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO** cuenta con los proyectos de inversión registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, donde se identifican los siguientes: Proyecto **1855-CHAPINERO TE CUID**A con el objetivo principal de "*Implementar una estrategia de cuidado local que promuevan el acceso a servicios y oportunidades que garanticen los derechos de 1000 mujeres cuidadoras de la localidad de Chapinero*" y el Proyecto **2035** - **EN CHAPINERO TODAS CONTAMOS**, cuyo objetivo principal es "*Generar espacios de construcción colectiva donde las mujeres reconozcan sus derechos, por medio de mecanismos de participación incluyente y diverso que involucre acciones institucionales y comunitarias para disminuir la violencia contra las mujeres en los ámbitos públicos y privados, a través de acciones tendientes a transformar culturalmente las creencias en torno al género; de la misma manera, reducir factores de riesgo y mejorar el acceso en los canales de atención para la prevención de feminicidios y violencia sexual, mediante el seguimiento permanente al sistema de atención de alertas tempranas SAAT".*

Que como antecedentes de la inversión local para la garantía de derechos de las mujeres y la equidad de género en la localidad de Chapinero, se identifican antecedentes asociados de manera indirecta desde proyectos de inclusión social y salud. No obstante, en las vigencias 2021, 2022 y 2023 del proyecto de inversión local **2035-EN CHAPINERO TODAS CONTAMOS**, se adelantaron avances significativos para la cualificación de la participación ciudadana de las mujeres, la prevención de violencias basadas en género o violencias contra las mujeres y el desarrollo de actividades dirigidas a reconocer, redistribuir y reducir las labores de **cuidado** que desarrollan las mujeres en la localidad.

Que en este sentido, para la vigencia 2024 desde los proyectos de inversión mencionados anteriormente, **1855-CHAPINERO TE CUIDA** y **2035-EN CHAPINERO TODAS CONTAMOS,** se traza la importancia de la

destinación presupuestal y administrativa para el cumplimiento de las siguientes metas asociadas con la garantía de derechos de las mujeres y la equidad de género en la localidad de Chapinero.

- **Meta 1.** *Vincular **336** mujeres cuidadoras a estrategias de cuidado.*
- **Meta 2.** *Capacitar **324** personas para la construcción de ciudadanía y desarrollo de capacidades para el ejercicio de derechos de las mujeres.*
- **Meta 3.** *Vincular **587** personas en acciones para la prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer.*

Que de esta manera, el contrato da cumplimiento a la meta trazada, entendiendo la capacitación como el conjunto de actividades teórico-prácticas, didácticas y territorializadas, orientadas para el intercambio y la cualificación de los conocimientos principalmente de las mujeres y la ciudadanía Chapineruna, que les genere interés en la relevancia de su participación y representación política en los espacios comunales, locales y/o distritales para la garantía de sus derechos y libertades.

Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de realizar un proceso de contratación a través de modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA** de conformidad con el art 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

Que teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y situaciones problemáticas que sustentan la necesidad por satisfacer a partir de la finalidad de la presente contratación con la siguiente línea base:

Participación ciudadana

Que la encuesta de cultura política tiene como objetivo generar información estadística estratégica que permita caracterizar aspectos de la cultura política colombiana, acumulación de capital social, participación en escenarios comunitarios y confianza, basados en las percepciones y prácticas de los ciudadanos sobre su entorno político y social, como insumo para diseñar políticas públicas dirigidas a fortalecer la democracia y la convivencia pacífica colombiana.

Que a lo largo de las últimas tres mediciones de la ECP, las personas de 18 años y más indicaron que Colombia es un país medianamente democrático (58,1% en 2023). Con respecto a la ronda anterior esta percepción tuvo una variación de +2,5 p.p. En cuanto a quienes consideran que el país es democrático (33,8%), se registró una variación de +8,4 p.p. La mayor variación frente al periodo anterior se encuentra en quienes consideran a Colombia como un país no democrático (8,0%), con una disminución de -11,1 p.p.

La participación ciudadana es el punto de partida entre la administración pública y la ciudadanía en donde a través de procesos de dialogo, deliberación y concertación, se determinan acciones en procura del bienestar general y la transformación de las condiciones de desigualdad, discriminación y exclusión para la garantía de derechos, por tanto, es allí donde convergen y se hacen reales las políticas públicas, en el contexto de la gobernanza y gobernabilidad Nacional, Distrital y Local.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta las necesidades, barreras y oportunidades que reflejan las cifras para la garantía de derechos de las mujeres en Chapinero, y conforme a lo establecido en el Plan Local de Desarrollo *"Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Chapinero" 2020 -2024,* la administración local, reconoce desde su agenda, temas de interés para Chapinero como: la reducción de la feminización de la pobreza, la necesidad de implementar un Sistema Local Cuidado, el fortalecimiento de capacidades para la participación, organización e incidencia de las mujeres, así como la prevención de violencias de género y contra las mujeres, a lo largo de su curso de vida.

Asumiendo con ello, el compromiso en la atención a las necesidades identificadas por las mujeres que habitan la localidad desde la Transversalización e inclusión de los enfoques de género, enfoque diferencial y de derechos se hace necesario contratar un contrato de prestación de servicios que permita dar cumplimiento a los lineamientos constitucionales, legales y demás normas reglamentarias que trazan la responsabilidad de la Administración Distrital y local para la garantía de derechos en igualdad de oportunidades y condiciones de equidad en Bogotá Distrito Capital y sus localidades, por lo tanto es necesario, conveniente y oportuno adelantar el presente proceso contractual, atendiendo los principios de transparencia, eficiencia, eficacia y selección objetiva. Desde un proceso de selección vía licitación pública que cuente con la capacidad y experiencia para *"**PRESTAR SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y LA DIGNIFICACIÓN DE LAS MUJERES EN EL MARCO DE: ESTRATEGÍAS DE CUIDADO A CUIDADORAS Y A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA PARA EL EJERCICIOS DE DERECHOS, Y, PREVENCIÓN DEL FEMINICIDIO, VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO Y/O VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO".***

Que el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero requiere **"PRESTAR SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y LA DIGNIFICACIÓN DE LAS MUJERES EN EL MARCO DE: ESTRATEGÍAS DE CUIDADO A CUIDADORAS Y A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA PARA EL EJERCICIOS DE DERECHOS, Y, PREVENCIÓN DEL FEMINICIDIO, VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO Y/O VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO*".***

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y por las características del objeto a contratar y la cuantía, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero acudió a la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA.

Que el presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL QUI-NIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M/C ($618.416.516)** valor que incluye IVA, de la vigencia fiscal 2024, con cargo al proyecto 2035 "En Chapinero Todas Contamos", rubro O23016034000000002035, y **proyecto «1855 "Chapinero Te Cuida"** o rubro O23016034000000001855, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1001 del 8 de noviembre de 2024, expedido por el profesional responsable del presupuesto.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, publicó el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos, anexo técnico y el documento de análisis del sector en el en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) dando cumplimiento a lo establecido el Articulo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el día 18 de noviembre de 2024.

RESOLUCIÓN No. 296 del 27 de diciembre de 2024

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Licitación Publica FDLCH-LP-005-2024 (121025)"

Que entre los días del 18 de noviembre al 2 de diciembre de 2024, no se presentaron observaciones al prepliego de condiciones.

Que de conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía se ordenó mediante resolución motivada No 257 del 4 de diciembre suscrita por la ordenadora del gasto, antecedida de los estudios y documentos previos, sobre la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y a la ley de apropiaciones, requisitos que ya se cumplieron.

Que se recibieron observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso, por parte de Juan Sebastian Jimenez, CORPORACION ACADEMICA Y DE INVESTIGACION PARA EL DESARROLLO, LA COMUNICACIÓN Y LA CULTURA – CIDECC, Asesorías de Empresas Solidarias las cuales se respondieron y publicaron en la Plataforma SECOP II el 4 de diciembre de 2024.

Que se recibieron observaciones por parte de los oferentes BD Guidance, UT ESTRATÉGICA-CEDAVIDA, Fundación Foro Cívico, UT ESTRATÉGICA-CEDAVIDA.

Que de acuerdo a las observaciones presentadas, la entidad con el fin de cumplir con lo establecido en la norma realiza Resolución de saneamiento No. 269 del 12 de diciembre de 2024.

Que, de acuerdo con la fecha y hora estipulada en el cronograma del proceso, el día 18 diciembre de 2024, se llevó a cabo el cierre del proceso donde se recibieron 15 propuestas, así:

1. 1. FUNVIVE 2.0
2. Avance Organizacional Consultores BIC
3. UT ESTRATÉGICA-CEDAVIDA
4. DIGNIFICACION DE LA MUJER CHAPINERO
5. PROYCONSULT
6. FUNDACION IWOKE
7. Fundación Foro Cívico
8. Fundación de Educación Superior San José
9. FUNCITEG
10. IKALA
11. OTRO ROLLO SOCIAL
12. CORPORACIÓN ESCALANDO FUTURO
13. FUNDESCO
14. ADIFCOL
15. WAYS OF HOPE

FONDO DE DESARROLLO LOCAL CHAPINERO

RESOLUCIÓN No. 296 del 27 de diciembre de 2024

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Licitación Publica FDLCH-LP-005-2024 (121025)"

Que, de acuerdo con las fechas establecidas por la administración y conocidas por los oferentes, se procedió a la evaluación de las propuestas presentadas, por parte del Comité Evaluador designado por la entidad para tal fin.

Que una vez revisadas se procedió a publicar en la Plataforma para la Contratación Pública (SECOP II) el informe de evaluación preliminar de este proceso de selección el 18 de diciembre de 2024, teniendo el siguiente resultado:

PROCESO	FDLCH-LP-005-2024 (121025)
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y LA DIGNIFICACIÓN DE LAS MUJERES EN EL MARCO DE: ESTRATEGÍAS DE CUIDADO A CUIDADORAS Y A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA PARA EL EJERCICIOS DE DERECHOS, Y, PREVENCIÓN DEL FEMINICIDIO, VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO VIO VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO

No.	FACTOR / ENTIDAD	1. Requisitos Habilitantes De Carácter Jurídico	2. Requisito Habilitante Condiciones De Experiencia	3. Requisito Habilitante De Carácter Financiero	4. Requisito Habilitante De Carácter Organizacional	6. REQUISITOS	RESULTADO EVALUACIÓN FINAL
1	FUNVIVE 2.0	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
2	Avance Organizacional Consultores BIC	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
3	UT ESTRATÉGICA-CEDAVIDA	Cumple	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
4	UNION TEMPORAL DIGNIFICACIÓN DE LA MUJER CHAPINERO	Cumple	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
5	PROYCONSULT	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
6	FUNDACIÓN IWOKE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
7	FUNCACION FORO CÍVICO	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
8	FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAN JOSÉ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
9	FUNCITEG	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
10	IKALA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
11	FUNDACION OTRO ROLLO SOCIAL	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
12	CORPORACION ESCANDALO CUIDADO	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
13	ADIFCOL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
14	FUNDACION WAYS OF HOPE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
15	FUNDESCO	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Que, hasta el 26 de diciembre de 2024, se recibieron observaciones y subsanaciones al informe de evaluación preliminar publicado en la plataforma del SECOP II, por parte de Fundación de Educación Superior San José, FUNDACION FORO CIVICO, FUNDACION PARA EL DESARROLLO INFANTIL SOCIAL Y CULTURAL IWOKE, FUNDESCO, IKALA, UT ESTRATEGICA-CEDAVIDA, UT CUIDADO AL CUIDADOR, las cuales fueron respondidas y atendidas en el término establecido en el cronograma del proceso de selección, el día 27 de diciembre de 2024.

Que una vez revisadas se procedió a publicar en la Plataforma para la Contratación Pública (SECOP II) el informe de evaluación final de este proceso de selección el 27 de diciembre de 2024, teniendo el siguiente resultado:

RESOLUCIÓN No. 296 del 27 de diciembre de 2024

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Licitación Publica FDLCH-LP-005-2024 (121025)"

No.	FACTOR / ENTIDAD	1. Requisitos Habilitantes De Carácter Jurídico	2. Requisito Habilitante Condiciones De Experiencia	3. Requisito Habilitante De Carácter Financiero	4. Requisito Habilitante De Carácter Organizacional	6. REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO EVALUACIÓN FINAL
1	FUNVIVE 2.0	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	Avance Organizacional Consultores BIC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	UT ESTRATÉGICA-CEDAVIDA	Cumple	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
4	UT CUIDADO AL CUIDADOR	Cumple	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
5	PROYCONSULT	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
6	FUNDACIÓN IWOKE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
7	FUNCACION FORO CÍVICO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
8	FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAN JOSÉ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
9	FUNCITEG	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
10	IKALA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
11	FUNDACIÓN OTRO ROLLO SOCIAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
12	CORPORACIÓN ESCANDALO FUTURO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
13	ADIFCOL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
14	FUNDACION WAYS OF HOPE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO
15	FUNDESCO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

PROPONENTE	PUNTAJE	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
UT CUIDADO AL CUIDADOR	99,7956	1

Que en virtud de lo anterior el comité evaluador designado, procedió a recomendar a la Alcaldesa Local de Chapinero **ADJUDICAR** el proceso de Licitación Pública **FDLCH-LP-005-2024 (121025)** al proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, es decir **UT CUIDADO AL CUIDADOR**, representado legalmente por **VIVIANA CAROLINA MELO DIAZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 53.103.358, conformada por **ASOCIACION HOGARES SÍ A LA VIDA** con Nit. 900.175.374-5, y **CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA** con CC. 79.867.234 por cuanto su propuesta cumplió los requisitos de habilitación técnicos, económicos, jurídicos, ambientales y financieros establecidos en el pliego de condiciones del Proceso y obtuvo el máximo puntaje establecido en el mismo, constituyéndose en la seleccionada objetivamente para ser adjudicataria de esta Selección Abreviada, recomendación que es acogida por la ordenadora del gasto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

FONDO DE DESARROLLO LOCAL CHAPINERO

RESOLUCIÓN No. 296 del 27 de diciembre de 2024

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Licitación Publica FDLCH-LP-005-2024 (121025)"

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **FDLCH-LP-005-2024 (121622)** cuyo objeto es **PRESTAR SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y LA DIGNIFICACIÓN DE LAS MUJERES EN EL MARCO DE: ESTRATEGÍAS DE CUIDADO A CUIDADORAS Y A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA PARA EL EJERCICIOS DE DERECHOS, Y, PREVENCIÓN DEL FEMINICIDIO, VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO Y/O VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO**, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en los pliegos de condiciones a **FDLCH-LP-005-2024 (121025)** al proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, es decir **UT CUIDADO AL CUIDADOR**, representado legalmente por **VIVIANA CAROLINA MELO DIAZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 53.103.358, conformada por **ASOCIACION HOGARES SÍ A LA VIDA** con Nit. 900.175.374-5, y **CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA** con CC. 79.867.234, por valor de **SEISCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO CUATRO MIL SESENTA Y NYEVE PESOS M/CTE ($605.104.069)** , incluyendo IVA y los demás impuestos a que haya lugar, los cuales se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1001 del 08 DE NOVIEMBRE de 2024, con cargo a los RUBROS O23011601060000001855 "Chapinero te cuida" y O23011603400000002035 En Chapinero todas contamos , de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al proponente favorecido y a los demás participantes en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, del contenido de la presente Resolución a través de la publicación de esta decisión en el portal de contratación SECOP II.

ARTÍCULO TERCER: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 77 parágrafo 1 de la Ley 80 de 1993 y artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., el día veintisiete (27) de diciembre de 2024.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

MEJIA GUZMAN ALEXANDRA

Firmado digitalmente por MEJIA GUZMAN ALEXANDRA
Fecha: 2024.12.27 19:47:35 -05'00'

ALEXANDRA MEJÍA GUZMÁN
Alcaldesa Local de Chapinero

Proyectó: Monica Gutierrez-Abogada contratista FDLCH
Aprobó: Paola Padilla – Abogado Contratista FDLCH